

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EMMA SANCHEZ HENAO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020160054600

AUTO INTERLOCUTORIO No 240

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 90 del 20 de abril de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de
Cali*

Cali, 25 de octubre de 2021

*En Estado No. 149 se notifica a las
partes el auto anterior.*

Christian Andres Rosales Carvajal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANDRA PATRICIA PECHENE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180065500

AUTO INTERLOCUTORIO No 253

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 268 del 02 de septiembre de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de
Cali*

Cali, 25 de octubre de 2021

*En Estado No. 149 se notifica a las
partes el auto anterior.*

Christian Andres Rosales Carvajal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DANIEL ALBERTO MUELAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180024600

AUTO INTERLOCUTORIO No 249

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1905 del 23 de julio de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de
Cali*

Cali, 25 de octubre de 2021

*En Estado No. 149 se notifica a las
partes el auto anterior.*

Christian Andres Rosales Carvajal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIBIA PAZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180026600

AUTO INTERLOCUTORIO No 251

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 1743 del 30 de abril de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de
Cali*

Cali, 25 de octubre de 2021

149

*En Estado No. _____ se notifica a las
partes el auto anterior.*

Christian Andres Rosales Carvajal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO** la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE LEON PERALTA TRIANA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020180029700

AUTO INTERLOCUTORIO No 241

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No89 del 31 de mayo de 2021

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez quede ejecutoriado esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo ordenada el art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de
Cali*

Cali, 25 de octubre de 2021

*En Estado No. 149 se notifica a las
partes el auto anterior.*

Christian Andres Rosales Carvajal



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO CARDONA LOPEZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2011-00140-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 261

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, en el proceso de la referencia no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 20 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

AFR

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 29 de octubre de 2021

El auto anterior se notifica en Estados No. 149,
publicado en la página WEB de la Rama Judicial

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIA TERESA CASTRO CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001-31-05-010-2014-00864-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, observa el despacho que se presenta por parte de apoderado judicial de la demandante solicitud de entrega de depósito judicial, consignado a órdenes del Juzgado correspondientes al pago de las costas procesales.

Ahora bien, se advierte por el despacho: **i)** que en consulta del software Justicia Siglo XXI no se observa que a la fecha exista proceso ejecutivo a continuación de ordinario, **ii)** que obra en el plenario poder conferido al apoderado judicial de la demandante con facultades para recibir, **iii)** que mediante auto interlocutorio No. 2023 de fecha 25 de septiembre de 2019 se dispuso la aprobación de las costas procesales de primera instancia por un valor de \$4.000.000 y segunda instancia por un valor de \$828.116 dentro del proceso de la referencia, arrojando un valor total de \$4.828.116, **iv)** que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto No. 2023 de fecha 25 de septiembre de 2019, y **v)** que mediante auto interlocutorio No. 2678 del 4 febrero de 2020, este operador judicial REPONE el auto No. 2023 del 25 de septiembre de 2019, y MODIFICA la liquidación de costas de primera instancia, tasándola en cuantía de \$8.208.524.

Encontrándose lo siguiente:

Agencias en derecho 1 instancia	\$ 8.208.524
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 828.116
Total de costas procesales	\$ 9.036.640

Bajo ese contexto, como quiera que en consulta de la página de depósitos judiciales del banco agrario, se observa que se encuentra depósito judicial 469030002465436 constituido el 17 de diciembre de 2019 por valor de \$4.828.116, se procederá a ordenar el pago del depósito judicial en mención como ABONO, dejando como saldo el valor de \$4.208.524, lo anterior previo desarchivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

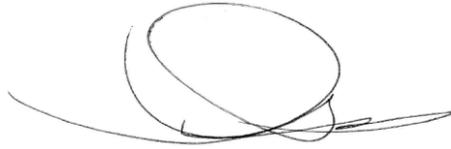
PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL 469030002465436 constituido el 17 de diciembre de 2019 por valor de \$4.828.116. Depósito que deberá ser entregado al profesional del derecho LUIS HERNANDO RIOS QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.898 de Cali y Tarjeta Profesional No. 81.139 del C. S. de la J, conforme la facultad otorgada en el poder conferido obrante en el presente proceso.

TERCERO: Una vez cumplida el ordenamiento anterior, procédase a re archivar el expediente.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

AFR

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 25 de octubre de 2021

El auto anterior se notifica en Estados No. 149,
publicado en la página WEB de la Rama Judicial

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretario



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIAN ANDRES SERNA OSPINA
DEMANDADO: LUIS HERNAN HERNANDEZ ROJAS
LITISCONSORTE: POSITIVA Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2018-00153-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 264

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, en el proceso de la referencia no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 2 de agosto de 2021 a las 10:30 A.M.

Se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

AFR

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 25 de octubre de 2021

El auto anterior se notifica en Estados No. 149,
publicado en la página WEB de la Rama Judicial

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretario



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFRAIN MARTINEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2018-00528-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 262

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, en el proceso de la referencia no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 20 de octubre de 2021 a las 3:00 P.M.

Se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

AFR

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 25 de octubre de 2021

El auto anterior se notifica en Estados No. 149,
publicado en la página WEB de la Rama Judicial

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretario



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GILMA GOMEZ DE MOSQUERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-010-2019-00488-00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 263

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, en el proceso de la referencia no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 20 de octubre de 2021 a las 4:30 P.M.

Se convocará nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

AFR

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali
Cali, 25 de octubre de 2021

El auto anterior se notifica en Estados No. 149,
publicado en la página WEB de la Rama Judicial

Christian Andrés Rosales Carvajal
Secretario